PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

COMPLEMENTO DEL ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 35/2016
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 18/2016,
"ADQUISICIÓN DE ALFOMBRAS PARA EL PALACIO DE GOBIERNO"

Acto seguido, se procede a evaluar las ofertas de la Firma; ***Giménez Calvo S.A.C. - R.U.C. Nº 80001592-4,*** *conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y que se detalla en el siguiente cuadro:*

I. Cualquier otro documento adicional requerido	GIMENEZ CALVO S.A.C
a) Balance de los tres últimos años 2013, 2014, 2015	CUMPLE
b) Planilla de Precios en medio magnético	CUMPLE
c) Certificado de cumplimiento tributario	CUMPLE
d) Patente Comercial	CUMPLE
e) Declaración Jurada del oferente de poseer una antigüedad mínima en el mercado de por lo menos 3 (tres) años, en el rubro de comercialización de Alfombras. Acompañar fotocopia de Constancia del R.U.C.	CUMPLE
f) Acreditar experiencia en el ramo, detallando VENTA DE ALFOMBRAS, con constancias, certificados, firmado por clientes (mínimo 3 por cada año) en los últimos tres años (2013-2014-2015)	CUMPLE
g) Capacidad: Presentar comprobante legal de ventas, y/o contratos, órdenes de compra o cualquier otro documento que demuestre un volumen mínimo de venta	CUMPLE

Así también la convocante se adecuó a lo establecido en el siguiente criterio de evaluación establecido en el pliego de bases y condiciones del llamado:

Análisis de precios ofertados

"CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 1173 DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2016, "POR LA CUAL SE DISPONE LA MODICFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2DO DE LA RESOLUCIÓN Nº 956/16 EN LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTIVAS RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).

En tal sentido, la Convocante realizó el análisis de todos los ítems que componen los lotes de la oferta de la empresa GIMENEZ CALVO S.A.C. en el presente proceso licitatorio, constatando que todos los precios de ambos lotes se encuentran dentro de los márgenes permitidos, por lo cual cumple con dicho requisito y se prosigue con la adjudicación correspondiente.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose acta y firmando los miembros presentes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Fredy Zarza, Jefe
Departamento de Patrimonio

Abog. César Marín
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

Lic. Natalia Torres, Jefa
Departamento. De Contabilidad